

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 13 de octubre de 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección de auto que libra mandamiento de pago. Sirvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: BRAYAN JOSÉ SIERRA CHOPERENA

RADICADO: 702154089001-2022-00260-00

Asunto: Corrección de mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante, doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, presenta escrito donde se percata de error en la redacción del domicilio del demandado en auto que libra mandamiento de pago, se procederá con lo solicitado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORRÍJASE el domicilio de la parte demandada, en el entendido que el correcto es Carrera 24 # 41 – 42 Corozal Sucre, y no Carrera # 41 -42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA